

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Cuarta

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 6 de Abril de 2022

Número: 064

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO GENERAL 35/CJ/E/VI/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE DECRETA LA REANUDACIÓN DE LAS CONVIVENCIAS PRESENCIALES, DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

ACUERDO GENERAL 35/CJ/E/VI/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE DECRETA LA REANUDACIÓN DE LAS CONVIVENCIAS PRESENCIALES, DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

El Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87.12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se decreta la reanudación a partir del **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, de las convivencias presenciales del Centro de Convivencia Familiar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicado en calle Camarón, número 20, Fraccionamiento Las Brisas, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO. Por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 111 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se reanudan en su totalidad, los servicios de convivencia familiar presencial, así como la supervisión de convivencia, entrega-recepción de menores y convivencia virtual de la o el menor.

TERCERO. En el caso de las convivencias supervisadas, se llevarán a cabo de lunes a viernes, atendiendo la edad de los menores, de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, clasificándose por etapas de la siguiente forma:

ETAPA	EDAD	HORARIO
Lactantes	0 a 3 años	12:00 – 14:00 horas
Preescolar	4 a 6 años	15:00 – 17:00 horas
Escolar	7 a 12 años	17:00 – 19:00 horas
Adolescentes	13 a 18 años	17:00 – 19:00 horas

En cuanto a los días sábado y domingo las convivencias supervisadas serán en los siguientes horarios:

ETAPA	EDAD	HORARIO
Lactantes	0 a 3 años	9:00 – 11:00 horas
Preescolar	4 a 6 años	12:00 – 14:00 horas
Escolar	7 a 12 años	15:00 – 17:00 horas
Adolescentes	13 a 18 años	18:00 – 20:00 horas

CUARTO. En lo relativo a los procesos de entrega recepción de los menores, se realizarán de lunes a viernes de las doce a las dieciocho horas y sábados y domingos de las nueve a las diecinueve horas, de conformidad a lo establecido por el artículo 135 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

QUINTO. En cuanto a las convivencias virtuales, tendrán una duración de treinta minutos y se llevarán a cabo de lunes a viernes de las doce a las diecinueve horas y sábados y domingos de las diez a las dieciocho horas, de conformidad a lo establecido por el artículo 138 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

SEXTO. Cualquier controversia con motivo del presente Acuerdo, será resuelta atendiendo el contenido del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial o por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y hasta en tanto así lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en base a las recomendaciones sanitarias que emitan las autoridades en materia de salud.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, Boletín Judicial Electrónico y en la página web del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

TERCERO. Los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Familiar y el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar Especializado en Violencia Familiar con Residencia en Tepic, Nayarit; deberán coordinarse con el Centro de Convivencia Familiar, para la solicitud y programación de las convivencias familiares presenciales, la supervisión de convivencia, entrega-recepción de menores y convivencia virtual de la o el menor, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

CUARTO. En el caso de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Civiles de Primera Instancia con residencia en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para la solicitud y programación de convivencias, estarán a lo que determine el Centro de Convivencia Familiar.

QUINTO. El Centro de Convivencia Familiar deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Sexta Sesión Extraordinaria, de cinco de abril de dos mil veintidós.

ISMAEL GONZÁLEZ PARRA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **JAIME PALMA SANDOVAL**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*